

«Protección y Regeneración del Espacio Natural» en el contexto de los fondos FEDER 2000-2006, del cual la Confederación Hidrográfica del Júcar ha sido designada centro gestor.

A tal efecto se publica la presente nota-anuncio en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, en el diario de mayor circulación de la provincia y en el Ayuntamiento de Montserrat, a fin de que cualquier persona pueda examinar el proyecto y formular cuantas alegaciones considere oportunas.

Según el Decreto 162/1990, de 15 de octubre, del Consell de la Generalitat Valenciana, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 2/1989, de 3 de marzo, de Impacto Ambiental las obras objeto del Proyecto no estarán sometidas al Estudio y Declaración de Impacto Ambiental por no estar incluidas en ninguno de sus anejos. Asimismo, según la Ley 6/2001, de 8 de mayo, de modificación del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, estas obras no deben someterse a una Evaluación de Impacto Ambiental por no estar incluidas en los Anejos I y II de esta disposición.

El proyecto objeto de la presente Información Pública estará de manifiesto en la sección de Recursos y Reclamaciones (1.ª planta, despacho de Informaciones Públicas) de la Confederación Hidrográfica del Júcar (Avda. Blasco Ibáñez, n.º 48, 46010 Valencia) y en el Ayuntamiento de Montserrat.

No obstante y para el conocimiento general se reseñan a continuación la finalidad y principales obras a realizar.

El objeto del proyecto es acondicionar el cauce del barranco de Logroix en Montserrat, a fin de obtener su regeneración medioambiental, la mejora de su carácter funcional y de su capacidad de desagüe.

Para la materialización del objetivo de este proyecto se efectuarán las siguientes actuaciones:

Extracción de sedimentos acumulados en diferentes partes del barranco, que reducen la sección del mismo.

Recuperación del estado original de las márgenes modificadas por actuaciones de carácter antrópico.

Protección de márgenes erosionadas mediante revegetación con especies mediterráneas propias de la zona.

Restauración del lecho del cauce con gravas y limos procedentes de la zona.

Limpieza de escombros y basuras, retirada de ramas y saneo de especies arbóreas.

Ejecución de una senda peatonal en la margen izquierda.

Acondicionamiento de los azudes existentes.

Construcción de una caseta como punto de información medioambiental.

Reubicación de postes de telefonía y tuberías de agua potable.

El presupuesto total de las obras, I.V.A. incluido, asciende a la cantidad de 419.693,67 €.

En el proyecto se incluye relación de bienes y derechos afectados por la construcción de las obras, así como la relación de propietarios.

Las alegaciones que se formulen podrán realizarse en horas de oficina ante la Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Júcar (Avda. Blasco Ibáñez, n.º 48, 46010 Valencia), en la Secretaría General del Ayuntamiento de Montserrat o por cualquier otro medio establecido por las disposiciones vigentes.

#### Relación de bienes y derechos afectados

N.º Parcela: 178; Propietario y domicilio: D. Joaquín Navarro Balaguer; Plaza del Raval 4, Montserrat; Superficie Suelo No Urbanizable-Protección paisajística: 424,76 m<sup>2</sup>; Coste Exprop. (6 €/m<sup>2</sup>): 2.548,56 €.

N.º Parcela: 179; Propietario y domicilio: Ayuntamiento Montserrat; Plaza la Iglesia, 1, Montserrat; Superficie Suelo No Urbanizable-Protección paisajística: 54,60 m<sup>2</sup>; Coste Exprop. (6 €/m<sup>2</sup>): 357,60 €.

N.º Parcela: 274; Propietario y domicilio: Dña. Pilar Campos Juanes; Blasco Ibáñez, 54, Montserrat;

Superficie Suelo No Urbanizable-Protección paisajística: 376,50 m<sup>2</sup>; Coste Exprop. (6 €/m<sup>2</sup>): 2.259,00 €.

N.º Parcela: 275; Propietario y domicilio: D. Trinitario Tarazona Santamaría; 10 de Mayo, 35, Paiporta; Superficie Suelo No Urbanizable-Protección paisajística: 933,73 m<sup>2</sup>; Coste Exprop. (6 €/m<sup>2</sup>): 5.602,38 €.

N.º Parcela: 276; Propietario y domicilio: M.ª Consuelo Galán Cervero; Jaume I, 49, Montserrat; Superficie Suelo No Urbanizable-Protección paisajística: 337,25 m<sup>2</sup>; Coste Exprop. (6 €/m<sup>2</sup>): 2.023,50 €.

N.º Parcela: 278; Propietario y domicilio: Dña. Carmen Ortiz Pallardó; Avenida Profesor Ibarra, 11, Valencia; Superficie Suelo No Urbanizable-Protección paisajística: 276,13 m<sup>2</sup>; Coste Exprop. (6 €/m<sup>2</sup>): 1.656,78 €.

N.º Parcela: 345; Propietario y domicilio: Ayuntamiento Montserrat; Plaza la Iglesia, 1, Montserrat; Superficie Suelo No Urbanizable-Protección paisajística: 498,04 m<sup>2</sup>; Coste Exprop. (6 €/m<sup>2</sup>): 2.988,24 €.

N.º Parcela: 349; Propietario y domicilio: D. Salvador Seguí Pérez; Gobernador Viejo, 16, Valencia; Superficie Suelo No Urbanizable-Protección paisajística: 148,39 m<sup>2</sup>; Coste Exprop. (6 €/m<sup>2</sup>): 890,34 €.

N.º Parcela: 471; Propietario y domicilio: D. Francisco Vilar Chasan; Blasco Ibáñez, 38, Montserrat; Superficie Suelo No Urbanizable-Protección paisajística: 151,08 m<sup>2</sup>; Coste Exprop. (6 €/m<sup>2</sup>): 906,48 €.

N.º Parcela: 540; Propietario y domicilio: Ayuntamiento Montserrat; Plaza la Iglesia, 1, Montserrat; Superficie Suelo No Urbanizable-Protección paisajística: 359,21 m<sup>2</sup>; Coste Exprop. (6 €/m<sup>2</sup>): 2.155,26 €.

N.º Parcela: 542; Propietario y domicilio: D. Joaquín Navarro Balaguer; Plaza del Raval, 4, Montserrat; Superficie Suelo No Urbanizable-Protección paisajística: 89,03 m<sup>2</sup>; Coste Exprop. (6 €/m<sup>2</sup>): 534,18 €.

N.º Parcela: 543; Propietario y domicilio: D. Trinitario Tarazona Santamaría; 11 de Mayo, 35, Paiporta; Superficie Suelo No Urbanizable-Protección paisajística: 105,97 m<sup>2</sup>; Coste Exprop. (6 €/m<sup>2</sup>): 635,82 €.

N.º Parcela: 541; Propietario y domicilio: Ayuntamiento Montserrat; Plaza la Iglesia, 1, Montserrat; Superficie Suelo Urbanizable-Equipamiento dotacional: 1.902,73 m<sup>2</sup>; Coste Exprop. (38 €/m<sup>2</sup>): 72.303,74 €.

Coste total suelo no urbanizable de protección paisajística: 22.528,14 € (suelo urbanizable de equipamiento dotacional: 72.303,74 €).

Coste total de expropiación: 94.831,88 €.

Valencia, 16 de julio de 2003.—El Presidente, Fdo.: José María González Ortea.—37.059.

### **Resolución de la Confederación Hidrográfica del Júcar, sobre incoación del expediente de Información Pública del Proyecto de Adecuación Paisajística del entorno del Embalse de Algar. Clave: 08.F36.016/2111.**

La Presidencia de esta Confederación, con fecha 5 de junio, ha resuelto autorizar la incoación del expediente de Información Pública del Proyecto y del Estudio de Impacto Ambiental de la obra indicada de acuerdo con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y en los artículos 17 y 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, abriéndose un plazo de treinta (30) días hábiles para la presentación de alegaciones.

El presente proyecto se encuentra englobado dentro del Marco Comunitario de Apoyo para las regiones españolas objetivo 1 en su Programa Operativo de la Comunidad Valenciana en la medida 3.6 de «Protección y Regeneración del Espacio Natural»

en el contexto de los fondos FEDER 2000-2006, del cual la Confederación Hidrográfica del Júcar ha sido designada centro gestor.

A tal efecto se publica la presente nota-anuncio en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín Oficial de las Provincias de Valencia y Castellón, en los diarios de los de mayor circulación de las provincias y en los Ayuntamientos de Algar de Palancia y Sot de Ferrer, a fin de que cualquier persona pueda examinar el proyecto y formular cuantas alegaciones considere oportunas.

Con fecha 12 de marzo de 2003, la Dirección General de Planificación y Gestión del Medio de la Consellería de Medio Ambiente de la Generalitat Valenciana se ha pronunciado en el sentido de que este proyecto no tendrá efectos significativos apreciables sobre los Lugares de Interés Comunitario afectados por esta actuación e incluidos en la Red Natura 2000.

Asimismo, con fecha 9 de abril de 2003, el Área de Recursos Forestales de la Consellería de Medio Ambiente se pronuncia en el sentido de que dicho proyecto no está sometido a Evaluación de Impacto Ambiental en aplicación de la normativa reguladora vigente.

El proyecto objeto de la presente Información Pública y su Estudio de Evaluación de Impacto Ambiental estarán de manifiesto en la sección de Recursos y Reclamaciones (1.ª planta, despacho de Informaciones Públicas) de la Confederación Hidrográfica del Júcar (Avda. Blasco Ibáñez n.º 48, 46010 Valencia) y en los Ayuntamientos de Algar de Palancia y Sot de Ferrer. No obstante y para el conocimiento general se reseñan a continuación la finalidad y principales obras a realizar.

El objeto del proyecto es la definición y valoración de las obras necesarias para la recuperación ambiental y la integración paisajística de la presa de Algar, incluyendo tanto la revegetación de las superficies que han quedado desprovistas de vegetación en las proximidades de la presa, así como de la cantera y gravera situadas en la Rambla de Azuébar, de la planta de áridos.

Para la materialización de este objetivo se han seguido las siguientes actuaciones generales:

Revegetación e integración paisajística en el entorno de la presa.

Adecuación de la zona estancial a pie de presa. Restauración de la cantera en la Rambla de Azuébar y planta de áridos.

Zona recreativa en Sot de Ferrer.

Estabilización de taludes del vaso del embalse. Actuaciones en la parcela de la Casa de Administración.

Paseo peatonal desde Algar de Palancia hasta la presa.

Otras actuaciones: construcción de un cobertizo de madera para uso recreativo en la zona de acceso a la galería principal, colocación de bolardos en el camino de acceso a la coronación de la presa, adecuación de plataforma para giro de vehículos y adecuación de instalaciones deportivas próximas a Algar de Palancia que resultaron afectadas por el paso de maquinaria durante la construcción de la presa.

El presupuesto total de las obras, I.V.A. incluido, asciende a la cantidad de 1.022.382,07 euros.

En el proyecto se incluye relación de bienes y derechos afectados por la construcción de las obras, así como la relación de propietarios.

Las alegaciones que se formulen podrán realizarse en horas de oficina ante la Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Júcar (Avda. Blasco Ibáñez n.º 48, 46010 Valencia), en la Secretaría General de los Ayuntamientos de Algar de Palancia y Sot de Ferrer, o por cualquier otro medio establecido por las disposiciones vigentes.

#### *Relación de bienes y derechos afectados (todos del término municipal de Algar de Palancia)*

N.º: 1; Polígono: 13; Parcela: 378; Propietario: Jesús Guijarro Pérez; Domicilio: José M.ª Sanchis, 44; Cultivo: Citricos; Superficie afectada: 425,00 m<sup>2</sup>.

N.º: 2; Polígono: 13; Parcela: 83; Propietario: Ramón Gascó Bojo; Domicilio: Ramón y Cajal, 9; Cultivo: Frutales; Superficie afectada: 325,00 m<sup>2</sup>.

N.º: 3; Polígono: 13; Parcela: 82; Propietario: Josefa Gascó Font; Domicilio: Mayor, 10; Cultivo: Cítricos; Superficie afectada: 100,00 m<sup>2</sup>.

N.º: 4; Polígono: 13; Parcela: 84; Propietario: Mercedes Villar Dasi; Domicilio: Plaza Castellón, 7; Cultivo: Cítricos; Superficie afectada: 320,00 m<sup>2</sup>.

N.º: 5; Polígono: 13; Parcela: 91; Propietario: José Bolinches Pons; Domicilio: Luis Colomina, 23; Cultivo: Frutales; Superficie afectada: 200,00 m<sup>2</sup>.

N.º: 6; Polígono: 13; Parcela: 92; Propietario: M.ª Dolores Molina Viñes; Domicilio: Marqués de Benicarló, 14; Cultivo: Frutales; Superficie afectada: 300,00 m<sup>2</sup>.

N.º: 7; Polígono: 13; Parcela: 93; Propietario: Jaime Cabo Ros; Domicilio: Obispo Jaime Pérez, 10; Cultivo: Frutales; Superficie afectada: 225,00 m<sup>2</sup>.

N.º: 8; Polígono: 13; Parcela: 24; Propietario: Mercedes Costado Bojo; Domicilio: Luis Colomina, 4; Cultivo: Cítricos; Superficie afectada: 10,00 m<sup>2</sup>.

N.º: 9; Polígono: 13; Parcela: 21; Propietario: Mercedes Villar Dasi; Domicilio: Plaza Castellón, 7; Cultivo: Cítricos; Superficie afectada: 225,00 m<sup>2</sup>.

N.º: 10; Polígono: 13; Parcela: 20-a; Propietario: Abdón Cabrero López; Domicilio: Metge J. Calbo, 5; Cultivo: Frutales; Superficie afectada: 65,00 m<sup>2</sup>.

N.º: 11; Polígono: 13; Parcela: 20-b; Propietario: Abdón Cabrero López; Domicilio: Metge J. Calbo, 5; Cultivo: Pastos; Superficie afectada: 10,00 m<sup>2</sup>.

\* Nota: Todos los afectados residen en la población de Algar de Palancia.

Valencia, 17 de julio de 2003.—El Presidente, José María González Ortea.—37.060.

**Anuncio de la Demarcación de Costas en Cantabria sobre declaración de necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados por el proyecto de «Mejora del entorno natural de la playa de Santa Justa, t.m. de Santillana del Mar (Cantabria)».**

Por resolución del Ilmo. Sr. Director general de Costas de fecha 21 de mayo de 2001, se acuerda la iniciación de los trámites legales para la expropiación e incorporación al dominio público marítimo-terrestre de los bienes y derechos que se especifican, de forma concreta e individualizada, más adelante, y cuya ocupación se precisa para la ejecución del proyecto «Mejora del entorno natural de la playa de Santa Justa, t.m. Santillana del Mar (Cantabria)».

Con fecha 26 de febrero de 2002, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, se abrió un periodo de información pública por término de quince días hábiles, cuyo anuncio ha sido publicado en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha 22 de marzo de 2002, en el Diario Montañés de fecha 12 de marzo de 2002, y en el Boletín Oficial del Estado de fecha 18 de marzo de 2002, dándose traslado al Ayuntamiento de Santillana del Mar para su exposición en el tablón de anuncios; dicho acuerdo además ha sido notificado personalmente a todos los titulares afectados, algunos de los cuales han presentado alegaciones.

Tras finalizar el periodo de exposición e información pública del expediente y una vez estudiadas las alegaciones y emitido informe por los Servicios Jurídicos del Estado, el Ingeniero Jefe de la Demarcación de Costas de Cantabria, competente de acuerdo con el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa, acuerda:

Declarar la necesidad de ocupación de los bienes y derechos que se relacionan a continuación que son objeto de expropiación forzosa, debiéndose publicar esta resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, Boletín Oficial del Estado, en un diario de mayor difusión en la Comunidad Autónoma, exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Santillana del Mar, así como su notificación individual a cada uno de los afectados.

De conformidad con lo preceptuado en el apartado 1.º del artículo 22 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, en relación con lo contenido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, frente a la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Ministra de Medio Ambiente, en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la presente.

**Relación de fincas cuyos derechos son objeto de expropiación forzosa**

**a) Parcela afectada:**

Referencia catastral: Polígono 2, parcela 151-1. Situación: Ubiarco, t.m. Santillana del Mar. Superficie a expropiar: 3.420 m<sup>2</sup>. Tipo de cultivo o uso: Prado y erial. Linderos: N: Playa y acceso playa. S: Carretera y praderías. E: Arroyo. O: Carretera.

**b) Parcela afectada:**

Referencia catastral: Polígono 2, parcela 151-2. Situación: Ubiarco, t.m. Santillana del Mar. Superficie a expropiar: 420 m<sup>2</sup>. Tipo de cultivo o uso: Casa de planta baja, dos pisos y desván. Linderos: N: Playa y acceso playa. S: Carretera y praderías. E: Arroyo. O: Carretera.

Ambas parcelas inscritas en el Registro de la Propiedad n.º 1 de Torrelavega: Tomo 1.249, libro 163, folio 83, finca n.º 21.868, inscripción 1.ª, y perteneciente al Ayuntamiento de Santillana del Mar, Cantabria.

**Titulares de la finca afectada:**

**Copropietarios pro indiviso:**

Del 88,88 por 100: Doña Julia Anuarbe Ruiz y don Luis Corral Guerrero y su esposa doña Carmen Anuarbe Ruiz.

Del 11,12 por 100: Doña Presentación Alonso Martínez.

Santander, 2 de julio de 2003.—El Jefe de la Demarcación, José Antonio Osorio Manso.—37.122.

## MINISTERIO DE ECONOMÍA

**Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se autoriza a la Diputación Foral de Álava una línea eléctrica aérea-subterránea a 13,2-20 kV, interprovincial La Rioja-Álava, de alimentación a un centro de transformación en Oyón (Álava).**

Visto el expediente incoado en el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en La Rioja y en el Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Álava, a instancia de la Diputación Foral de Álava, con domicilio en Vitoria, plaza de la Provincia s/n, solicitando la autorización administrativa de la instalación arriba citada.

Resultando que sometida a información pública la solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, durante el plazo reglamentario no se ha presentado alegación ni oposición alguna a la autorización pretendida.

Resultando que solicitado informe a los organismos y ayuntamientos afectados por la instalación de la línea, no se ha presentado oposición por ninguno de ellos, y los condicionados impuestos han sido aceptados por el solicitante.

Vistos los informes favorables emitidos por las Áreas de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en La Rioja y de la Subdelegación del Gobierno en Álava.

Considerando que se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo II, del título VII, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Esta Dirección General de Política Energética y Minas ha resuelto autorizar a la Diputación Foral de Álava una línea eléctrica aérea-subterránea a 13,2-20 kV, interprovincial La Rioja-Álava, cuyas características principales son:

**Tramo aéreo:**

Origen: Apoyo n.º 93 de la línea «Este de STR Oyón», propiedad de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U.

Final: Nuevo apoyo n.º 94 de transición aéreo-subterráneo, en el que se instalarán botellas terminales y pararrayos autoválvulas.

Conductor: Aluminio-Acero de 54,6 mm<sup>2</sup> de sección total.

Apoyo a instalar: Metálico, de acero galvanizado, con estructura en forma de celosía.

Aislamiento: Cadenas de amarre formadas por tres aisladores.

Longitud: 16 metros.

Término municipal afectado: Logroño.

**Tramo subterráneo:**

Origen: Nuevo apoyo n.º 94 de transición aéreo-subterráneo.

Final: Centro de transformación EDAR-Oyón.

Conductores: Tres cables unipolares de aluminio de 150 mm<sup>2</sup> de sección, con aislamiento de etileno-propileno.

Canalización: Un tubo de PVC de 160 mm de diámetro, y otro de reserva alojados en zanjas de 1 metro de profundidad.

Longitud: 230 metros, de los cuales 96 metros corresponden a la provincia de La Rioja, y 132 metros a la de Álava.

La finalidad de la línea es suministrar energía eléctrica a la estación depuradora de aguas residuales de Oyón (Álava).

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Secretario de Estado de Energía, Desarrollo Industrial y de la Pequeña y Mediana Empresa en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 14.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 14 de febrero de 2003.—La Directora general, Carmen Becerril Martínez.

Área de Industria y Energía.—Delegación del Gobierno en La Rioja.—Logroño.

Área de Industria y Energía.—Subdelegación del Gobierno en Álava.—Vitoria.—36.686.

**Edicto de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera sobre notificación de expediente sancionador por supuesta infracción leve de la Ley 40/1979, sobre Control de Cambios.**

Se ha formulado acuerdo de iniciación en el siguiente expediente sancionador:

Expediente: 626/2003. Interesado: Promociones Red Hill 1797, S.L. Fecha acuerdo iniciación: 3 de junio de 2003.

Desconociéndose el último domicilio del interesado, por la presente se notifica que puede retirar el acuerdo de iniciación del expediente en el despacho de la Instructora (Dirección General del Tesoro y Política Financiera, paseo del Prado, 6, 2.ª, 1, Madrid), dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación de este edicto; en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la notificación, podrá efectuar las alegaciones que estime pertinentes, pudiendo solicitar cuantas pruebas